



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)

ANEXO

1. El CRE se define como la unidad de tiempo total de trabajo académico que dedican los/as estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. En esta unidad de tiempo se incluyen: a) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, y b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes.

2. El valor asignado a cada CRE será de 25 (VEINTICINCO) horas de trabajo total del/la estudiante.

3. Los planes de estudio tendrán un valor de 60 (SESENTA) CRE anuales. Ello incluye el tiempo de interacción docente-estudiantes y el trabajo autónomo de cualquier tipo. Esto implica que los planes de estudio deben diseñarse y rediseñarse para tener un valor ANUAL de 1500 (MIL QUINIENTAS) horas de trabajo total del/la estudiante, distribuidas pertinentemente en actividades de interacción docente-estudiantes y autónomas. En los casos en que los planes de estudio tengan una duración no definible en años enteros, los 60 CRE anuales podrán dividirse de acuerdo a la organización particular de cada plan de estudio.

4. La duración total de las carreras universitarias de pregrado y grado en créditos CRE se establece de la siguiente manera:

- Carreras de 2 años: 120 CRE, lo que corresponde a 3000 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario mínimo de 1.100 y hasta el 25% por encima de ese valor.

En el caso de carreras reguladas por el Estado, la duración podrá extenderse a 3 años y 180 CRE, lo que corresponde a 4500 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario mínimo de 1600 y hasta un 25% por encima de ese valor. En dichos casos, se requerirá la intervención de la autoridad de aplicación prevista en el artículo 9° de la presente.

- Carreras de 4 años: 240 CRE, lo que corresponde a 6000 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario mínimo de 2.100 y hasta el 25% por encima de ese valor.

Tal lo expresado en el artículo anterior, el total de créditos anuales podrá fraccionarse para componer la duración total de acuerdo con la organización que prevean los planes de estudio.

5. Las carreras incluidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, deberán hacer la conversión al SACAU, teniendo

como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y duración establecidas en los estándares correspondientes, resguardando la habilitación profesional para las actividades reservadas que correspondan. La elaboración de nuevos estándares o revisión de los vigentes para la acreditación prevista en el artículo 43 de la LES, tenderá a adecuar la duración y carga horaria a lo establecido en el artículo anterior.

6. Para las carreras de posgrado de Especialización se consideran un mínimo de 60 CRE y para las Maestrías 120 CRE de las cuales una parte se destina a cursos y similares y las restantes, al trabajo final u otras actividades complementarias tal como se especifica en el Acuerdo Plenario N° 273 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

7. La solicitud de Reconocimiento Oficial y Validez Nacional deberá contener la distribución de créditos y la distinción entre las horas dedicadas a la interacción docente-estudiantes y a las actividades autónomas. Las horas de trabajo autónomo no serán objeto de verificación en procesos de acreditación.

8. La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS será la autoridad de aplicación e interpretación de la normativa aplicable a la asignación de créditos a los planes de estudio.